

Por la cual se ordena la actualización del señor **EBERTO EVERARDO ANGUIZOLA MONTENEGRO**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de octubre de 2019 el señor **EBERTO EVERARDO ANGUIZOLA MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-142-1094, con domicilio provincia de Panamá, corregimiento de Bethania, Avenida Ricardo J. Alfaro, Dorado City Plaza, Oficina 306, piso 3, Ingeniero Civil, Título obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar los Estudios de Impacto Ambiental, mediante Resolución **IRC-015-07** presentó solicitud de actualización como Consultor Ambiental a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente;

Que la peticionaria adjunta a su solicitud mediante la plataforma PREFASIA los siguientes documentos:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministro de Ambiente solicitando ser incorporado al Registro de Consultores Ambientales que para al efecto lleva esta entidad.
2. Copias de los Títulos que lo acreditan como Ingeniero Civil.
3. Copia autenticada de la Idoneidad profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá.
4. Hoja de vida, acompañado por las copias simples de todos los cursos aprobados.
5. Copia notariada de la cédula de identidad personal.
6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.
7. Copia del recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites de actualización del Registro;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en Materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán



Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 adopta la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, como herramienta electrónica para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la transparencia de los procesos administrativos de evaluación y fiscalización de actividades, obras proyectos y programas del Ministerio de Ambiente;

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **EBERTO EVERARDO ANGUIZOLA MONTENEGRO**, y según la evaluación del Departamento de Gestión de Impacto Ambiental de DEIA, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) fechado el 22 de octubre de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente del señor **EBERTO EVERARDO ANGUIZOLA MONTENEGRO**, presentada el 22 de octubre de 2019.

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **EBERTO EVERARDO ANGUIZOLA MONTENEGRO**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA).

Artículo 3. ADVERTIR al señor **EBERTO EVERARDO ANGUIZOLA MONTENEGRO**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación de Estudios de Impacto Ambiental.

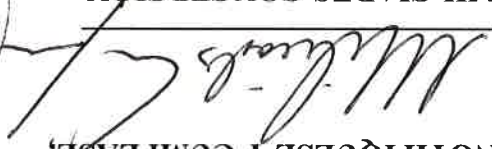


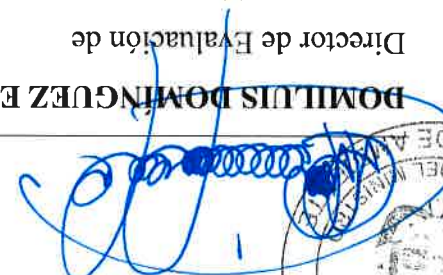
que la presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su notificación y que su solicitud de actualización deberá ser presentada hasta quince días (15) días hábiles previo al vencimiento de la vigencia de la última actualización.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **EBERTO EVERARDO ANGUIZOLA MONTENEGRO**, que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N0. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, de Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días (12) del mes de noviembre del dos mil novecientos veinte (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCION,
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental



Hoy 12 de noviembre de 2019
siendo las 12:52 de la Tarde
notifiqué personalmente a Eberto
Everardo Anguizola de la presente
documentación Act. Licencia de
construcción
Verónica
Notificado